



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI

Viernes, 21 de agosto de 2026

Número 100

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

- 1747107 Anulación referente a las Bases Generales para procesos selectivos de selección de funcionario/a y personal laboral fijo..... 14898
1749618 Extracto de la convocatoria de subvenciones para el sector del taxi adaptado a PMR 14898

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 1744478 Corrección del error en la exposición al público y apertura de cobranza de Valora Gestión Tributaria..... 14900

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

- 1741086 Aprobación inicial de la Modificación Menor del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” 14901

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

- 1742760 Delegación temporal de las competencias de la Alcaldía-Presidencia 14902
1745127 Aprobación definitiva de las bases reguladoras del concurso de carrozas del carnaval..... 14903

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

- 1754057 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2026 14907

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

- 1747711 Formalización de contrato laboral fijo de Arquitecto/a 14908
296045 Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa por recogida de basuras o RSU) 14909

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

- 1747212 Aprobación del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Patrimoniales Culturales 14910

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

- 1740130 Bases específicas que regirán la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de varias categorías 14910

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

- 1747038 Aprobación inicial del padrón de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (Vados-2026) 14928
1750264 Aprobación inicial del padrón de la tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas y sillas (Terrazas-2026) 14929

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

- 1743271 Aprobación inicial del expediente modificación del presupuesto 25/2026..... 14929
1747027 Nombramiento como funcionaria interina para ocupar el puesto de Administrativa 14930

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

- 1753109 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria 11/2026 14931

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.764

Por Resolución número 5860/2026, de 17 de agosto de 2026, de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, dictada en ejecución de la Sentencia número 97/2026, de 30 de abril de 2026, recaída en el Procedimiento Abreviado número 234/2025, seguido ante la Plaza número 6 del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de lo Contencioso-Administrativo, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Tomar conocimiento, a los efectos de su debido cumplimiento, de la Sentencia número 97/2026, de 30 de abril de 2026, dictada por la Plaza número 6 del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Sección de lo Contencioso-Administrativo, en el Procedimiento Abreviado número 234/2025, así como de la Diligencia de Ordenación de 3 de julio de 2026 por la que se declara la firmeza de la referida sentencia.

SEGUNDO. En ejecución de la Sentencia número 97/2026, se anula la Resolución número 2126/2025, de 28 de marzo de 2025, por la que se aprobaron las “Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Fuerteventura para la selección de funcionario/a de carrera y personal laboral fijo”, en cumplimiento del pronunciamiento judicial firme que ha determinado la anulación de dichas Bases.

TERCERO. Anular la Resolución número 25494/2025, de 22 de julio de 2025, por la que se modificaron las Bases Generales aprobadas mediante Resolución número 2126/2025, al quedar sin objeto y sin sustento jurídico la regulación que mediante aquella se modificaba.

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La presente Resolución constituye un acto administrativo de pura ejecución de una resolución judicial, dictado bajo el amparo y mandato del artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto del Rosario, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA DE ÁREA INSULAR DE HACIENDA, PROM. ECONOC. REC. HUM, DEP Y MOV. S.

1.747.107

ANUNCIO

2.765

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI ADAPTADO A PMR, ANUALIDAD 2026.

BDNS (Identif.): 925612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/925612>).

Extracto del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura adoptado con fecha 18 de agosto de 2026, por lo que se convoca las subvenciones para el sector del taxi adaptado a personas con movilidad reducida (PMR), anualidad 2026.

Beneficiarios de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Fuerteventura.

Objeto, condiciones y finalidad.

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Corporación Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.

b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

- Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

c. En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:

1) La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacitado movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.

2) Vehículos no adaptados según Norma UNE 26494. Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida.

3) La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.

4) La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.

5) Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado.

e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de Fuerteventura, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

Disposición que establece las bases reguladoras y su publicación.

Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura celebrado con fecha 19 de marzo de 2018, publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 62, de 23 de mayo de 2018. Modificado mediante Acuerdo del Pleno del Cabildo de Fuerteventura celebrado con fecha 30 de julio de 2021,

publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 33, de 18 de marzo de 2022.

Crédito Presupuestario y cuantía total máxima.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 11140 4412A 7700226, denominada “Apoyo al Taxi Adaptado” por un importe de 24.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finalizará una vez transcurridos un periodo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES.

Puerto del Rosario, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DEPORTES, TRANSPARENCIA, MOVILIDAD Y COMUNICACIONES, Luis González Cabrera.

1.749.618

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Valora Gestión Tributaria

ANUNCIO

2.766

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DEL ERROR EN EL ANUNCIO DE LA EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y APERTURA DEL PERIODO DE COBRANZA DEL PADRÓN DE CARÁCTER PERIÓDICO DEL MUNICIPIO DE TELDE.

La Subdirectora del Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria.

Hace constar que, advertido la existencia de un error material, en el periodo fiscal del padrón, que consta en el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 50, de fecha 27 de abril de 2026, se procede a la corrección del texto, quedando de la siguiente manera:

DONDE DICE:

“**MUNICIPIO: Telde**

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2025 (1º SEMESTRE)”

DEBE DECIR:

“**MUNICIPIO: Telde**

CONCEPTO: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

PERÍODO: Ejercicio de 2026 (1º SEMESTRE)”

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de agosto de dos mil veintiséis.

LA SUBDIRECTORA DE VALORA GESTIÓN TRIBUTARIA, Constanza Marrero Barrios.

1.744.478

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

2.767

Aprobación, con carácter inicial, de la Modificación Menor del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” para la ejecución de la sentencia de 7 de noviembre de 2024, dictada en el P.O. número 157/2018, por la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se modificó el grado de la protección asignado al inmueble situado en la calle Cano, número 12, de esta ciudad, Ficha VT-053 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”, formulada y promovida por este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2026, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

“Primero. Aprobar con carácter inicial la Modificación menor del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana” para la ejecución de la sentencia de 7 de noviembre de 2024, dictada en el P.O. número 157/2018, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por la que se modificó el grado de la protección asignado al inmueble situado en la calle Cano, 12, de esta ciudad, Ficha VT-053 del Catálogo de Protección del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”, formulada y promovida por este Ayuntamiento.

Segundo. La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial de esta Modificación del Plan Especial de Protección de “Vegueta-Triana”, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1, en relación con el artículo 86.2, ambos del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física de la parcela catalogada, situada en la calle Cano, número 2, barrio de Vegueta, de esta ciudad.

Tercero. Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, así como procederá a su exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el

Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto. Someter esta Modificación del Plan Especial de Protección “Vegueta-Triana”, por plazo de UN MES, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el anterior artículo.

Quinto. La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa, por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo será de SEIS MESES contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.”

Dicha documentación podrá ser examinada de lunes a viernes, en horario laborable de 08:00 a 13:30 horas, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situado en la Plaza de la Constitución, número 2, de esta ciudad (Antiguo Edif. Emalsa) y formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas, pudiendo contactar en el teléfono 928.446.363 para solicitar cita previa.

Asimismo, se podrá consultar en el Portal Oficial de este Ayuntamiento en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras-Información Pública (apartado de Planeamiento), en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/informacion-publica/>

Lo que se publica, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Canarias, Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Tablón de Anuncios Municipal, prensa local y página corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de agosto de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Mauricio Aurelio Roque González.

1.741.086

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

2.768

DOÑA MARÍA VERA SUÁREZ, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, en virtud de Decreto Delegación número 2026/3100, de 17 de agosto, hace saber:

Que en el día 17 de agosto de 2026, se adoptó la siguiente Resolución:

“Decreto 2026/3100:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con 47 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y el artículo 70 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, al objeto de establecer durante el período estival la suplencia de esta Alcaldía-Presidentencia, sin que se afecte el normal funcionamiento de los servicios en el Ayuntamiento de Agüimes y sin que suponga alteración alguna del régimen competencial vigente, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO:

Que la totalidad de las funciones atribuidas a esta Alcaldía, serán ejercidas por Doña María Suárez Vera, Teniente de Alcalde, desde el día 17 de agosto de 2026 hasta 26 de agosto de 2026, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, la Teniente de Alcalde en ningún caso podrá, en virtud de dicha suplencia, revocar las delegaciones otorgadas por el Alcalde titular en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado Real Decreto.

SEGUNDO: Cuantas Resoluciones o actos se adopten en el ejercicio de estas suplencias, en virtud de lo previsto por el apartado primero de la presente Resolución, deberán hacer constar tal circunstancia, mediante la mención de la misma.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la designada.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente Decreto en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

1.742.760

ANUNCIO

2.769

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, HACE SABER:

Que en la sesión plenaria celebrada el día 29 de junio de 2026, se acordó la aprobación definitiva de las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE AGÜIMES.

Siendo el siguiente, el texto de las citadas Bases:

“BASES GENERALES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE AGÜIMES

El Ayuntamiento de Agüimes convoca anualmente el Concurso de Carrozas del Carnaval de Agüimes, conforme a lo dispuesto en:

- La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Agüimes (ORSA).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Agüimes.

Estas bases tienen por objeto establecer las condiciones para participar en dicho concurso y regular el procedimiento de concesión de los premios.

1. Requisitos y Obligaciones de las personas o colectivos participantes:

Podrán participar en el concurso todos los grupos o colectivos que lo deseen, previa inscripción, siempre que cumplan los requisitos del artículo 11 de la LGS y no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Agüimes declina toda responsabilidad por daños, pérdidas o robos que pudieran afectar a las carrozas o materiales durante su transporte, exposición o almacenamiento. No se suscribirá póliza de seguros para cubrir dichos riesgos.

2. Características y condiciones de las carrozas:

Las carrozas deberán ceñirse a las dimensiones de la plancha proporcionada por el Ayuntamiento, sin sobrepasar:

- Largo: 4,50 metros.
- Ancho: 2,10 metros.
- Alto: 3,50 metros.

Estas medidas garantizan la seguridad durante el recorrido y el almacenamiento de las carrozas.

Normas de seguridad y participación:

- Prohibido el uso de materiales inflamables, pirotecnia, llamas abiertas, antorchas, velas, gases, combustibles o similares.

- No se permite la presencia de animales, ni sobre la carroza ni en sus alrededores.

- Las carrozas no podrán transportar personas, salvo que se destinen exclusivamente para un/a DJ.

- Grupos electrógenos: deberán instalarse en la parte más alejada del acceso a la carroza.

- Equipos de sonido: deben colocarse en la parte posterior de la carroza, con los altavoces dirigidos hacia el vehículo siguiente. Solo podrán funcionar durante el recorrido.

- Los vehículos destinados al remolque de las carrozas serán facilitados por el Ayuntamiento y conducidos por personal municipal o por personas expresamente autorizadas por este. Dichos vehículos cumplirán en todo momento la normativa vigente en materia de seguridad, incluyendo la disponibilidad de al menos un extintor homologado y en vigor, siendo el Ayuntamiento responsable de dicho equipamiento.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas o de instrucciones adicionales de la Policía Local o de la organización podrá conllevar la expulsión inmediata del desfile y la posible exclusión de futuras ediciones.

3. Inscripción:

Las inscripciones deberán realizarse a través de:

- La Sede Electrónica: <https://oat.aguimes.es>

Será obligatorio presentar el impreso de Solicitud General, especificando que se desea participar en el Concurso de Carrozas del Carnaval del año correspondiente.

La inscripción implica la plena aceptación de estas bases.

El plazo de inscripción se publicará en el Tablón de Anuncios y edictos electrónicos de este Ayuntamiento.

4. Documentación a presentar:

La inscripción debe realizarse por registro de entrada, acompañada de:

- Fotocopia del DNI de la persona responsable (representante).
- Declaración responsable firmada por la persona o colectivo inscrito.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

El orden de salida de las carrozas será determinado por sorteo, previa comunicación a los participantes.

5. Jurado y criterios de evaluación:

El Jurado será designado por la Concejalía de Festejos, o persona en quien delegue, y estará compuesto por cuatro (4) miembros. Uno de ellos actuará como secretario/a, con voz pero sin voto.

El Jurado valorará todas las carrozas presentadas en plazo y forma, pudiendo declarar desierto el concurso si así lo estima oportuno. Su decisión será inapelable.

Criterios de evaluación:

Cada miembro del jurado puntuará entre 1 y 10 puntos, en números enteros, valorando:

- Vistosidad y originalidad del diseño.
- Colorido y armonía del conjunto.
- Vestuario y su adecuación a la temática.
- Música y su relación con la alegoría del Carnaval.

En caso de empate, se realizará una nueva votación para resolver la clasificación.

6. Premio, pago y justificación:

Premios establecidos:

- Primer premio: 250,00 euros.

- Segundo premio: 200,00 euros.

- Tercer premio: 150,00 euros.

Condiciones para el cobro del premio:

Los colectivos premiados deberán:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- No tener deudas por reintegro de subvenciones anteriores.

- Facilitar un número de cuenta bancaria para el ingreso del premio, registrada en las bases contables del Ayuntamiento.

No se tramitará el pago si no se acredita el cumplimiento de estas obligaciones.

7. Protección de Datos de carácter personal:

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y el RGPD, los datos personales facilitados para el Concurso de Carrozas del Carnaval de Agüimes serán tratados por el Ayuntamiento de Agüimes con la finalidad de gestionar la inscripción, participación y pago de premios, así como, si se autoriza expresamente, difundir imágenes relacionadas con el concurso.

La base legal del tratamiento es el cumplimiento de obligaciones legales y la gestión del concurso. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para estos fines y los plazos legales aplicables.

Los datos podrán ser comunicados únicamente a terceros colaboradores del Ayuntamiento para la gestión del concurso o el pago de premios.

Los participantes pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición mediante escrito dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Agüimes, aportando documento identificativo.

La participación en el concurso implica la aceptación de esta cláusula de protección de datos.

8. Responsabilidad y Régimen Sancionador:

Las personas o colectivos beneficiarios quedarán sujetos al régimen de responsabilidad y sanciones previsto en:

- Artículos 22 y 23 de la ORSA.

- Título IV de la Ley General de Subvenciones.

9. Interpretación y Aplicación:

Para todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ORSA, la LGS, la normativa de régimen local y demás legislación aplicable”.

El presente texto de las BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARROZAS DEL CARNAVAL DE AGÜIMES, entrará en vigor, según prescribe el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Agüimes, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

1.745.127

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

ANUNCIO

2.770

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 2026 se adoptó acuerdo inicial de la aprobación del expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2026 mediante HABILITACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo contenido es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3/2026

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Aplicación presupuestaria

Área Econ.	Denominación	Importe
164 63250	Cementerio y servicios funerarios. AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	428.010,62
TOTAL		428.010,62

FINANCIACIÓN:

INGRESOS

Concepto presupuestario

Econ.	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería	428.010,62
TOTAL		428.010,62

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES desde su publicación.

Lo manda y firma Sr. Alcalde-Presidente.

Antigua, a veinte de agosto de dos mil veintiséis.

1.754.057

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS**Área Central****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.771**

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2026-4271, de fecha 7 de agosto de 2026, se aprueba la Contratación Laboral Fija para la cobertura de una plaza de Arquitecto/a, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

“PRIMERO: Formalizar contrato laboral fijo con el/la aspirante Don Jorge Antonio Ramos Pérez, con DNI ***2042**, al haber aprobado el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de tres plazas de Arquitecto/a, Grupo profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Arucas (Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público).

SEGUNDO: Adscribir definitivamente al aspirante al puesto de trabajo, según el orden obtenido en el proceso selectivo, tal y como se indica a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO DE LA PLAZA	CÓDIGO DEL PUESTO
Don Jorge Antonio Ramos Pérez	***2042**	35.106/2	IOS-F-02

TERCERO: La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si el/la Aspirante no suscribe el contrato de trabajo en dicho plazo, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida, salvo en caso de fuerza mayor acreditada.

CUARTO: El/la Aspirante deberá comunicar, como máximo, el día anterior, la fecha en la que hará efectiva la firma del contrato, no pudiendo hacerlo el mismo día en que pretenda proceder a la suscripción. Dicha comunicación deberá realizarla en la Sección de Recursos Humanos. El día de la firma del contrato deberá presentarse en las dependencias de dicha Sección a las 08:00 horas, para que una vez firmado, se incorpore de forma efectiva a su puesto de trabajo ese mismo día.

QUINTO: Incluir la Resolución en el expediente electrónico de la Plantilla Orgánica del Personal al Servicio de esta Administración, a efectos de declarar cubierta por el Pleno la plaza reservada al personal laboral, con código numérico 35.106/2, denominada Técnico/a Superior AE Arquitecto/a, cuando se apruebe la Plantilla Orgánica del Personal al servicio de esta Administración para el próximo ejercicio.

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://arucas.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Contra el acuerdo se podrá interponer directamente, en el plazo de DOS MESES, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en su

redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la ciudad de Arucas, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

1.747.711

ANUNCIO

2.772

Aprobado por Resolución número 2026-4352 de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de agosto de 2026, en el ejercicio de sus competencias, el Padrón de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (TASA POR RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS) referido al ejercicio de 2026.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Recurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2026 (BOP número 23 DE 23-02-2026), los citados padrones estarán puestos al cobro desde el 1 de septiembre al 1 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La CaixaBank, BBVA, Santander y CajaSiete, en el horario de oficina que tengan establecido las citadas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web www.arucas.org o, en su caso, los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener también un duplicado durante el periodo voluntario de cobro. Si desea acudir a la Oficina del Servicio de Recaudación Municipal, puede solicitar Cita Previa a través de la web www.arucas.org.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Arucas, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez.

296.045

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**ANUNCIO****2.773**

Por medio del presente se hace público que, en el marco del procedimiento administrativo para la aprobación definitiva del Catálogo Municipal de Protección de Bienes Patrimoniales Culturales de este municipio, se han realizado las siguientes actuaciones:

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2025, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario acordó la aprobación inicial del Catálogo de Protección Municipal, publicándose en el BOC número 110. Jueves 5 de junio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

Segundo. De acuerdo con el citado artículo 54 de la Ley 11/2019, la aprobación del catálogo mediante acuerdo del Pleno requiere informe preceptivo favorable del Cabildo Insular correspondiente, y la solicitud de dicho informe tiene efectos suspensivos del plazo máximo para resolver el procedimiento, por el tiempo que medie entre la petición del informe y su recepción. Con el límite de tres meses, conforme a la legislación de procedimiento administrativo común.

Tercero. Con fecha 17 de agosto de 2026, se ha solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura la emisión del referido informe preceptivo sobre el proyecto de Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales Culturales.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/2019 y en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de aprobación del catálogo, por el tiempo que medie entre la fecha de solicitud del informe al Cabildo Insular (17 de agosto de 2026) y la fecha de recepción del mismo por este Ayuntamiento, sin que dicha suspensión pueda exceder de tres meses.

Quinto. La suspensión del plazo máximo para resolver no afecta al resto de trámites del procedimiento que puedan seguir sustanciándose mientras se recaba el informe, sin perjuicio de que la resolución final no pueda dictarse hasta la recepción del informe preceptivo o hasta el transcurso del plazo máximo de suspensión.

Sexto. El presente anuncio se publica a los efectos de publicidad y general conocimiento, y especialmente para la información de las personas interesadas en el procedimiento.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

1.747.212

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****2.774**

Por el que se hace público, mediante el presente, que por Resolución 5712/2026 de la Concejala del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, de fecha 17 de agosto de 2026, se

procede aprobar la Convocatoria y las Bases Específicas para la generación de una bolsa de empleo público para el nombramiento de personal funcionario para el desarrollo de los programas de formación en alternancia con el empleo (PFAE), por turno libre y mediante el sistema de concurso, del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana con el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana desarrolla Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), en el marco de las competencias y Convocatorias que resulten de aplicación, para la ejecución de acciones formativas dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas participantes en los mismos.

SEGUNDO. La modificación del punto 2 de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo: “Excepcionalmente, y con efectos hasta el 31 de diciembre de 2024, se podrán realizar estos contratos con el personal técnico necesario para la ejecución de los programas”. Por tanto, los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, códigos 405/505, no se pueden utilizar desde el 1 de enero de 2025 para la contratación del personal formador, directivo y de apoyo de los Proyectos, debiendo la Administración buscar otras modalidades de contrataciones.

TERCERO. Que para la adecuada ejecución de los citados Programas, resulta necesario disponer de Bolsas de Empleo Público Temporal de las distintas categorías profesionales requeridas, con el fin de garantizar la cobertura de las distintas necesidades de personal que puedan surgir como consecuencia del desarrollo de los PFAE. Dado que las bolsas actuales estaban destinadas a cubrir PFAE específicos, surge la necesidad de crear nuevas bolsas de carácter genérico que permitan atender tanto los PFAE actuales como los que puedan desarrollarse en el futuro.

CUARTO. Atendiendo a las necesidades actuales derivadas de los PFAE en ejecución, así como a las previsibles necesidades futuras que puedan surgir con ocasión de los distintos programas de formación en alternancia con el empleo que esta Administración lleve a cabo, se hace necesario proceder a la constitución de Bolsas de Empleo Público Temporal correspondientes a las categorías profesionales precisas para asegurar la continuidad y correcta ejecución de dichos programas, las cuales son las que siguen:

BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL VARIAS CATEGORÍAS

CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
DIRECTOR/A	A	A1	• Licenciado/a, Grado en Derecho, • Diplomatura o Grado en Turismo. • Licenciado/a Grado en Ciencias del Deporte. • Licenciado/a Grado en Pedagogía. • Licenciado/a, Grado en Ingeniero/a Agrícola. • Licenciado/a Grado en Arquitectura.
COORDINADOR	A	A1	• Licenciado/a, Grado en Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía.
DOCENTE (Especialidad Deporte)	A	A1	• Licenciado/a Grado en Ciencias del Deporte El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Biología, Farmacia, Veterinaria)	A	A1	• Licenciado/a, Grado en Biología/Farmacia/Veterinaria. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.

DOCENTE (Especialidad Lenguas Modernas)	A	A1	• Grado de Traducción e Interpretación, Grado en Lenguas Modernas El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Enfermería)	A	A2	• Diplomado/a Grado en Enfermería. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Rama Profesional Agrario y del Área Profesional de Jardinería)	C	C1	• Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos/ Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural. Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Rama Profesional Agrario y del Área Profesional de Jardinería. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Área de Restauración.)	C	C1	• Certificado Profesional nivel 3 Área de Restauración. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.

QUINTO. Con fecha 13 de agosto de 2026, se emite Providencia de la Concejala Delegada de Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Juventud, Igualdad y Educación por la que se acuerda el inicio del correspondiente Expediente Administrativo para la elaboración de una propuesta de Bases Específicas para la generación de Bolsas de Empleo Público Temporal de varias categorías, por turno libre y mediante el sistema de Concurso, para el nombramiento de personal funcionario interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. SOBRE LA SELECCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Los empleados de las Administraciones Públicas, deben ser seleccionados a través de procesos selectivos donde se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el resto del ordenamiento jurídico, a través de procedimientos que tendrán

carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, donde se deberá cuidar especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

SEGUNDO. SOBRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS.

Son empleados públicos según lo previsto en el artículo 8 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, clasificándose en:

- a) Funcionarios de carrera.
- b) Funcionarios interinos.
- c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- d) Personal eventual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, “son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.”

Conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con la finalidad de mantener una adecuada prestación de los servicios públicos, las Administraciones Públicas podrán nombrar personal interino en las plazas vacantes que se produzcan en el ejercicio presupuestario por jubilación, así como las plazas de necesaria y urgente cobertura que, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, no computen en la tasa de reposición de efectivos. Esas vacantes ocupadas con personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya nombrado dicho personal y si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

TERCERA. SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL.

En consecuencia, la constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo público temporal para puestos de personal funcionario interino se regirán por lo establecido en el Reglamento de Listas de Reserva del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 19 de fecha 13 de febrero de 2026, debiendo garantizar el cumplimiento de dichos requisitos básicos comunes para el acceso al empleo público, debiendo arbitrar la propia Corporación los criterios que hayan de regir la selección de forma que quede garantizada la publicidad del procedimiento que asegure el libre acceso al mismo, realizando la selección con criterios objetivos y en condiciones de igualdad y transparencia, sin que quepa la arbitrariedad en la contratación, ya que ello iría en contra de los requisitos mencionados; si bien también se destaca la celeridad y agilidad como uno de los requisitos a cumplir por los procedimientos selectivos, por lo que podrá acudir a un procedimiento de selección ágil y abreviado, siempre que garantice en todo momento los requisitos constitucionales de acceso al empleo público en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, debiendo asimismo garantizarse la publicidad.

En cuanto a los criterios de selección y los requisitos a cumplir por los aspirantes, sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los principios señalados, debemos tener en cuenta que si la contratación de personal se realiza para satisfacer unas determinadas necesidades de recursos humanos por la entidad, estaría justificado que en la selección se valoren criterios concretos que garanticen la capacidad y adecuación de los aspirantes al puesto a desempeñar, siempre que dichos criterios sean públicos y se valoren de forma objetiva en un procedimiento basado en la publicidad y la transparencia.

Como la legislación no establece los criterios concretos que se puedan valorar ni la ponderación atribuible a cada uno de ellos, quedando, por tanto, su establecimiento a la discrecionalidad de cada Administración dentro de su autonomía y sus potestades de autoorganización, la Corporación al establecer los criterios concretos que hayan de regir la selección deberá establecerlos de forma que quede garantizado el libre acceso al mismo, realizando la selección con criterios objetivos y en condiciones de igualdad y transparencia, sin que quepa la arbitrariedad, ya que ello iría en contra de los requisitos mencionados de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO. Que la competencia para dictar Resolución corresponde a Dña. María Elena Álamo Vega, Concejala Delegada del Área de Presidencia, Recursos Humanos, Cultura, Igualdad, Juventud y Educación, conforme al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3226/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En atención a lo anteriormente expuesto, y siguiendo la propuesta contenida en el informe del Servicio de Recursos Humanos, se viene en RESOLVER:

PRIMERO. APROBAR la Convocatoria y las Bases Específicas que a continuación se exponen para la generación de una Bolsa de Empleo Público Temporal de varias categorías, por turno libre y mediante el sistema de Concurso, para el nombramiento de personal funcionario interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE VARIAS CATEGORÍAS EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

BASE PRIMERA. BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales comunes que regirán los procesos selectivos de personal para el ingreso o acceso a la condición de empleado público, como funcionario interino de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 24 de fecha 23 de febrero de 2024, así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

BASE SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases Específicas, la regulación del procedimiento necesario para la generación de bolsa de empleo público temporal de las categorías mencionadas en la tabla siguiente, por turno libre y mediante el sistema de Concurso, para el nombramiento de personal funcionario interino en el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana según las características de los puestos de trabajo que se enumeran a continuación:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO/ SUBGRUPO	SISTEMA DE SELECCIÓN	FUNCIONES ENCOMENDADAS
DIRECTOR/A	A/A1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
COORDINADOR	A/A1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
DOCENTE (Especialidad Deporte)	A/A1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
DOCENTE (Especialidad Biología, Farmacia, Veterinaria)	A/A1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
DOCENTE (Especialidad Lenguas Modernas)	A/A1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
DOCENTE (Especialidad Enfermería)	A/A2	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
DOCENTE (Rama Profesional Agrario y del Área Profesional de Jardinería)	C/C1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO
DOCENTE (Especialidad Área de Restauración)	C/C1	CONCURSO	LAS PROPIAS DE LA CATEGORÍA Y GRUPO

Los nombramientos que se efectúen en su caso, se regirán conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 y ss. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, las personas interesadas habrán de reunir los requisitos generales previstos en la Base Novena de las Bases Generales.

Por lo que se refiere a la titulación exigida en la presente Convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de instancias de la titulación en función a la categoría que opten:

CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	TITULACIÓN EXIGIDA
DIRECTOR/A	A	A1	• Licenciado/a, Grado en Derecho, • Diplomatura o Grado en Turismo. • Licenciado/a Grado en Ciencias del Deporte. • Licenciado/a Grado en Pedagogía. • Licenciado/a, Grado en Ingeniero/a Agrícola. • Licenciado/a Grado en Arquitectura.
COORDINADOR	A	A1	• Licenciado/a, Grado en Pedagogía, Psicología y Psicopedagogía.
DOCENTE (Especialidad Deporte)	A	A1	• Licenciado/a Grado en Ciencias del Deporte El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Biología, Farmacia, Veterinaria)	A	A1	• Licenciado/a, Grado en Biología/Farmacia/Veterinaria. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Lenguas Modernas)	A	A1	• Grado de Traducción e Interpretación, Grado en Lenguas Modernas El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Enfermería)	A	A2	• Diplomado/a Grado en Enfermería. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Rama Profesional Agrario y del Área Profesional de Jardinería)	C	C1	• Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos/ Técnico Superior en Paisajismo y Medio Rural. Certificado de Profesionalidad nivel 3 de la Rama Profesional Agrario y del Área Profesional de Jardinería. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.
DOCENTE (Especialidad Área de Restauración)	C	C1	• Certificado Profesional nivel 3 Área de Restauración. El personal Docente deberá junto a la titulación exigida presentar el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Se exige que el personal docente cuente con el Certificado de Profesional en docencia de la formación profesional para el empleo.

3.1. ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD

Las personas que, conforme a la base decimoprimeras de las Bases Generales que rigen la convocatoria, presenten una discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

a) La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

b) Certificado donde se especificará respecto de la persona aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

a. Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

b. Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Tanto el informe sobre la necesidad de adaptación como la resolución o certificado sobre la capacidad funcional deberán ser emitidos, en aplicación de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) a que hace referencia la Orden de 18 de octubre de 2012 de la extinta Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, por la que se determina el procedimiento para la valoración y calificación del grado de discapacidad de las personas en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas.

Corresponde a la persona aspirante aportar, junto a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, tanto el informe de adaptación como la resolución o certificación a que se refiere este apartado.

La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación del ejercicio, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la oposición.

3.2. PROTECCIÓN DE DATOS. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Quienes presenten su solicitud prestarán, a través de su firma, su consentimiento para que el Centro Gestor competente realice el oportuno tratamiento de datos de carácter personal y los incorpore a los correspondientes ficheros de su titularidad, así como para que dichos datos se reflejen, en la medida en que sean necesarios y adecuados, para la finalidad del procedimiento, en los actos que hayan de publicarse.

Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad, por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN

4.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de instancias, conforme al modelo oficial previsto como Anexo I de las presentes Bases Específicas, será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia. De dicho plazo se dará publicidad a través de la publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.2. LUGARES Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo exclusivamente, en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de instancia general disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com/>), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntar la documentación requerida.

4.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto con el modelo de instancia del Anexo I firmado y debidamente cumplimentado, en la que se contiene, asimismo, las declaraciones juradas, autorizaciones y compromiso pertinentes que en ella figuran, se deberá aportar:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que deberá estar y permanecer vigente durante todo el proceso selectivo.

b) Las personas con limitación funcional física, psíquica sensorial o mixta, deberán presentar, además, la documentación establecida en Base Tercera, apartado primero de las presentes Bases específicas.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

c) Titulación: Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida según al Subgrupo que opte de acuerdo con la Base Tercera. Si la titulación ha sido obtenida en el extranjero, deberá presentarse copia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Documentación acreditativa del Certificado de docencia de formación profesional para el empleo (sólo para personal Docente).

e) Anexo II firmado y debidamente cumplimentado con la relación de méritos y justificación de cada uno de ellos al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes a fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos consignados en la solicitud, y una vez presentadas solo podrán instar su modificación motivadamente por medios electrónicos, dentro del plazo de subsanación establecido para la presentación de solicitudes.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas, se podrá solicitar de manera motivada, el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable; si bien, no están obligadas a hacerlo si éstos han sido elaborados por cualquier administración, siempre que haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados por medio de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

f) Justificante del abono de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que será de SESENTA EUROS (60 euros) en el caso del Grupo/Subgrupo A/A1 y A/A2 y de TREINTA EUROS (30 euros) en el caso del Grupo/Subgrupo C/C1. Se deberá abonar dicha tasa una vez publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el plazo que se indique al publicarse dicha lista.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ABONO DE TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

5.1. LISTA PROVISIONAL.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios electrónico y en la página web municipal www.maspalomas.com.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para reclamar contra la omisión o exclusión y para la subsanación de los defectos señalados susceptibles de ello, contados a partir del día siguiente a la publicación de esa resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la misma.

5.2. ABONO DE TASA.

La tasa por derechos de examen habrá de ser abonada íntegramente en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El pago se hará mediante autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la Administración Municipal en su sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>) mediante la siguiente ruta de navegación; trámites - autoliquidación tributaria - derechos de examen, siendo la cantidad a abonar de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Las Palmas Número 68, de lunes 7 de junio de 2021) la que sigue:

IMPORTE TASA POR DERECHO A EXAMEN

GRUPO A SUBGRUPO A1/A2

SESENTA (60) EUROS

GRUPO C SUBGRUPO C1

TREINTA (30) EUROS

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo con una antigüedad mínima de un año referida a la fecha de publicación de la Convocatoria de las pruebas selectivas, se aplicará una reducción sobre la anterior tarifa del 50%, debiendo acreditarse dicha circunstancia junto con la solicitud de inscripción, mediante certificado expedido por el órgano competente.

Deberá enviarse el justificante de pago, así como en su caso, cuando proceda, justificante de reducción del 50% al Servicio de Recursos Humanos a través de instancia general prevista en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (<https://sede.maspalomas.com>), o a través del registro electrónico, dirigiéndose al citado Servicio, o a través de alguno de los registros recogidos en el artículo 16 de la referida Ley 39/2015.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa pertinente por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado/a, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, ni en caso de inasistencia a las pruebas.

En ningún caso el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación en tiempo y forma de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

5.3. LISTA DEFINITIVA.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de este Ayuntamiento, y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica (<https://sede.maspalomas.com>).

Contra la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Recurso Potestativo de Reposición o, en el plazo de DOS MESES, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación, Recursos Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASE SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador se regirá además de por lo establecido en las Bases Generales por lo previsto en las presentes Bases Específicas.

6.1. COMPOSICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes. Su composición también se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y su nombramiento o designación corresponderá al órgano convocante.

La totalidad de los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir al proceso selectivo. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará compuesto por un presidente/a, cuatro vocales y un secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios de carrera o laboral fijo, en su caso, de cualquier Administración Pública, y actuarán a título individual y no por representación de tales Administraciones.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

6.2. ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Quienes integren el Tribunal deberán plantear su abstención, para no intervenir en el mismo, cuando estén incurso en causa de abstención conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, debiendo comunicar tal circunstancia al órgano que lo designó.

Los/as aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las causas de abstención y recusación podrán promoverse por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6.3. CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de la primera prueba, debiendo acordar todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. Podrá acordarse por el Tribunal y así recogerse en el acta de la sesión de constitución, que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. El Presidente del Tribunal dispondrá las convocatorias de preparación y sucesivas que se estimen pertinentes en el desarrollo de la selección.

Para la válida constitución del Tribunal de selección, las deliberaciones y toma de decisiones y acuerdos se requerirá la presencia de la mayoría de las personas que lo componen, sean titulares o suplentes, y, en todo caso, la del Presidente/a y Secretario/a, o de quienes los sustituyan.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo actuar, por tanto, concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del/la Presidente/a titular como de su suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que la presidencia titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo y resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases o en lo no previsto en las mismas, determinando la actuación procedente en los casos no previstos en ellas y adoptando las decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación, y si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente acta.

El Tribunal actuará conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica, fijando, previamente a su realización, los criterios o parámetros para evaluar los aspectos o factores a considerar de las respectivas pruebas, cuando ello no venga determinado, los cuales habrán de publicarse para conocimiento de los/as aspirantes.

Las actuaciones del Tribunal o, en su caso, de sus asesores técnicos especializados cuando sea obligatoria su participación, hasta la resolución del proceso selectivo se publicarán únicamente en el tablón de anuncios.

Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a los aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada uno de ellos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y en los que no se haya determinado su lectura ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturben su normal desarrollo, utilicen métodos no permitidos para superarlas o falten el respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

6.4. REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder, en su caso, a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.5. ASESORES TÉCNICOS ESPECIALISTAS Y COLABORADORES.

El tribunal podrá disponer la incorporación a su trabajo de asesores o especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas prestando su asesoramiento y colaboración en el ejercicio de sus especialidades, actuando con voz, pero sin voto, tal y como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, y artículo 13.3 del RD 64/1995, de 10 de marzo.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el órgano competente podrá nombrar personal al servicio de la Administración del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana como auxiliares colaboradores administrativos y de servicios, para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

6.6. POSIBILIDAD DE VARIOS TRIBUNALES.

Si el elevado número de aspirantes así lo aconsejara en orden a agilizar y no eternizar el proceso selectivo, el órgano convocante podría designar más de un Tribunal para la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria, distribuyendo entre ellos a los aspirantes incluidos en la lista definitiva de admitidos.

BASE SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO Y FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso como forma de selección, en atención a las funciones a desempeñar que denotan tal especialidad que justifica la evaluación de los candidatos/as en atención a sus méritos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El concurso se resolverá de acuerdo con los criterios que seguidamente se detallan, siendo la puntuación máxima a obtener de 100 puntos.

La experiencia profesional tendrá un peso de 90 puntos y la formación un peso máximo de 10 puntos.

7.2. LA PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS SE EFECTUARÁ CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Experiencia Profesional: Por los servicios prestados en la Administración Pública, Universidades, Consorcios, Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro como empleado público o personal laboral (incluido el personal laboral temporal o indefinido no fijo) en Programas de Formación en Alternancia con el Empleo (PFAE), se otorgará la siguiente puntuación:

- Servicios prestados por cada PFAE de 11,5 meses: 22,5 puntos.
- Cuando el período trabajado sea inferior a 11,5 meses, la puntuación se calculará de forma proporcional, asignándose 1,95 puntos por cada mes completo de servicio prestado en un PFAE.

Por los servicios prestados en Entidades Colaboradores del Servicio Canario de Empleo como docente en la impartición del certificado de Profesionalidad relacionado con la rama solicitada:

- 1 punto por cada 500 horas de formación impartidas.

- Formación: Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento que guarden relación directa con las funciones propias de la categoría a la que se opta, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación se asignará de acuerdo con la duración de cada curso:

- Cursos de 40 a 99 horas: 2 puntos por cada curso presentado.
- Cursos de 100 a 300 horas: 4 puntos por cada curso presentado.

Se valorarán exclusivamente, la realización de acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias debidamente acreditadas que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las categorías convocadas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, Sindicatos o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma.

7.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Para la acreditación de la Experiencia profesional en Administraciones Públicas, Universidades, Consorcios, Corporaciones de Derecho Público, Asociaciones, Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro:

- Certificación expedida por el órgano que efectuó la contratación o por el órgano contratante, en la que conste el tiempo de servicios prestados, vínculo jurídico con la Administración Pública y Cuerpo/Escala/Especialidad o Grupo y Categoría Profesional de personal laboral. En el caso de personal empleado público de las Corporaciones Locales la certificación deberá emitirla el Secretario de la Corporación.

- Copia del contrato de trabajo acompañado de la vida laboral.

Será suficiente la aportación de cualquiera de los dos documentos indicados. La falta de aportación determinará la imposibilidad de valorar el mérito correspondiente. No obstante, no será exigible su aportación cuando dichos documentos obren en poder de esta Administración. En estos casos los aspirantes deberán indicar el órgano que efectuó el nombramiento u órgano contratante y fecha del acto de nombramiento o contrato de trabajo.

b) Para la acreditación de la Experiencia profesional por los servicios prestados en Entidades Colaboradores del Servicio Canario de Empleo como docente en la impartición de certificados de Profesionalidad:

- Certificado emitido por la empresa u organismo donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, especialidad/código, módulo, materia práctica o teórica acompañado de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta y grupo de cotización, y copia del contrato de trabajo.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración, así como en empresas u organismo públicos, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

c) Para la acreditación de la formación: Documento original, copia auténtica del certificado o diploma acreditativo del curso, que contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

No se valorarán los estudios que haya sido necesario superar para la obtención del título exigido en la convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal correspondiente, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los alegados y acreditados mediante original o fotocopia de los documentos acreditativos de dichos méritos por los aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo

Las personas aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio.

7.4. CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO

La puntuación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de experiencia profesional y formación. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá, en primer lugar, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas; a continuación, a los que tengan acreditado un mayor tiempo de servicios prestados fuera del ámbito de la Administración

Pública; si aún subsiste el empate, se estará a los que hayan recibido más horas de formación. Para tales valoraciones, se atenderá a la documentación de méritos presentada.

BASE OCTAVA. GENERACIÓN Y APROBACIÓN DE LISTAS DE RESERVA O EMPLEO.

Las Bolsas de Empleo Público Temporal generadas en esta Convocatoria se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Listas de Reserva del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 19 de fecha 13 de febrero de 2026.

De conformidad con el citado Reglamento, las listas de reserva, una vez confeccionadas, serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y serán remitidas al Comité de Empresa y a la Junta de Personal, así como sus modificaciones, debiendo figurar en estas listas el nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad encriptado, número de orden y puntuación total obtenida en la convocatoria respectiva.

BASE NOVENA. CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca con este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

ANEXO I

SOLICITUD GENERACIÓN BOLSA DE EMPLEO, DE CATEGORÍAS VARIAS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO POR TURNO LIBRE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

I. DATOS DE LA CONVOCATORIA:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA

SISTEMA DE
PROVISIÓN

Seleccione la casilla de la categoría a la que aspira. En caso de optar a varias categorías, deberá presentar una instancia distinta para cada categoría.

() Director/a A/A1

() Coordinador/a A/A1

() Docente A/A1 (Especialidad Deporte)

() Docente A/A1 (Especialidad Biología, Farmacia, Veterinaria)

TURNO LIBRE

() Docente A/A1 (Especialidad Lenguas Modernas)

CONCURSO

() Docente A/A2 (Especialidad Enfermería)

() Docente C/C1 (Rama Profesional Agrario y del Área Profesional de Jardinería)

() Docente C/C1 (Especialidad Área de Restauración)

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA: BOP: _____

II. DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS: _____ DNI: _____ NOMBRE SENTIDO: _____ SEXO: _____
FECHA NACIMIENTO: _____ LUGAR NACIMIENTO: _____
NACIONALIDAD: _____ DIRECCIÓN: _____
MUNICIPIO: _____
PROVINCIA: _____ C.P.: _____ TELÉFONO 1: _____
TELÉFONO 2: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____
* _____

(*) Marcar con una X si autoriza a que las comunicaciones con la Administración en relación con este proceso selectivo se realicen por este medio electrónico.

III. TITULACIÓN ACADÉMICA CON LA QUE OPTA: _____

IV. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (AMBAS CARAS).

2. LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN FUNCIONAL FÍSICA, PSÍQUICA SENSORIAL O MIXTA, DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN BASE TERCERA, APARTADO PRIMERO DE LAS PRESENTES BASES ESPECÍFICAS. (ADJUNTAR SOLO EN CASO DE PRESENTAR TAL CIRCUNSTANCIA).

3. JUSTIFICANTE DEL ABONO DE LA TASA CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS DE EXAMEN, QUE SERÁ DE TREINTA EUROS (30 EUROS) O SESENTA EUROS (60 EUROS) EN FUNCIÓN DE LA CATEGORÍA A LA QUE SE PRESENTE, A ABONAR UNA VEZ PUBLICADA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO, EN EL PLAZO QUE SE INDIQUE AL PUBLICARSE DICHA LISTA.

4. TITULACIÓN: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR EN POSESIÓN DE LA TITULACIÓN EXIGIDA SEGÚN AL SUBGRUPO QUE OPTA.

5. CERTIFICADO DE DOCENCIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (EXCLUSIVO PARA LAS CATEGORÍAS DE PERSONAL DOCENTE)

6. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA, SE FORMULA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO QUE SIGUEN:

Don/Doña _____ con domicilio en la calle _____ número __, portal __ piso __ puerta __ código postal _____ municipio _____ teléfonos _____ correo electrónico _____ y DNI _____ declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de participar en este proceso selectivo, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Asimismo, hago constar que todos y cada uno de los requisitos señalados los poseo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y que toda la documentación se encuentra vigente, comprometiéndome a presentarla conjuntamente con su original, en caso de superar en su totalidad el proceso selectivo.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que será excluido/a del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

La persona firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne las condiciones exigidas en la Base Tercera para participar en la convocatoria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

San Bartolomé de Tirajana, a _____ de _____ de 2026.

(Firma)

A/A SRA. CONCEJALA DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y CULTURA, María Elena Álamo Vega.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Plaza Timanfaya, s/n, C.P.: 35100 - San Bartolomé de Tirajana.

ANEXO II

RELACIÓN DE MÉRITOS QUE SE ALEGAN PARA SER VALORADOS POR EL TRIBUNAL.

DNI _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

NOMBRE SENTIDO: _____

Que habiéndose convocado procedimiento selectivo, mediante concurso por el turno libre, para la generación de bolsa de empleo de varias categorías, el/la abajo firmante DECLARA los siguientes méritos:

1. Experiencia en las Administraciones Públicas y servicios prestados en Entidades Colaboradores del Servicio Canario de Empleo como docente en la impartición del certificado de Profesionalidad, hasta un máximo de 90 puntos (Base Séptima):

N.º Documento Acreditativo.	Fecha de Inicio.	Fecha de Fin.	Meses de realización de funciones.	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS ANTIGÜEDAD: (Espacio reservado al tribunal) _____

FIRMA DEL INTERESADO _____

2. Formación.

2.1. Cursos formativos y perfeccionamiento, hasta un máximo de 10 puntos.

N.º Documento Acreditativo	Titulación/formación específica	Fecha de inicio y fin.	N.º Horas	Reservado Tribunal. Total Puntos.
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL PUNTOS FORMACIÓN: (Espacio reservado al tribunal) _____

FIRMA DEL INTERESADO _____

SEGUNDO. CONVOCAR el proceso selectivo para constituir una Bolsa de Empleo Público Temporal de varias categorías que permita cubrir las necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

TERCERO. PUBLICAR la convocatoria y el texto íntegro de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento (<https://maspalomas.com>).

CUARTO. Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación den el Boletín Oficial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En San Bartolomé de Tirajana, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE PRESIDENCIA, RECURSOS HUMANOS, CULTURA, IGUALDAD, JUVENTUD Y EDUCACIÓN, María Elena Álamo Vega.

1.740.130

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

2.775

Por Decreto número 2026-0810 de fecha 17 de agosto de 2026, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS) del ejercicio 2026. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que comenzará el día 1 de septiembre y terminará el 30 de noviembre de 2026.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo antedicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

En Tejeda, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.747.038

ANUNCIO

2.776

Por Decreto número 2026-0817 de fecha 19 de agosto de 2026, fue aprobado el padrón municipal correspondiente a la TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS (TERRAZAS) del ejercicio 2026. Se abre un período de exposición pública del mismo durante un plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos de poder realizar reclamaciones.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo anteriormente expuesto, se abrirá el período de pago voluntario, que comenzará el día 1 de septiembre y terminará el 30 de noviembre de 2026.

El pago de la cuota tributaria podrá efectuarse en la Entidad colaboradora Caixa Bank presentando la notificación del recibo con código de barras. Una vez transcurrido el plazo ante dicho comenzará el período ejecutivo para las deudas no satisfechas, devengándose los recargos legalmente establecidos, pudiéndose iniciar el procedimiento de apremio con el cobro de los intereses de demora correspondiente.

Tejeda, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Francisco Juan Perera Hernández.

1.750.264

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

2.777

El Pleno del Ayuntamiento de Tías, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de agosto de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente número 25/2026 en relación con la modificación del presupuesto en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la presente modificación presupuestaria.

Tías, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

1.743.271

ANUNCIO

2.778

Por Decreto de Alcaldía, número 2026/2912, de fecha 18 de agosto de 2026, se resolvió a través de la lista de reserva que dispone el Organismo Autónomo Insular de Gestión Tributaria Local del Excelentísimo Cabildo de Lanzarote, según el Convenio de Colaboración interadministrativo suscrito entre el Organismo citado y este Ayuntamiento, de atención de necesidades temporales en materia de Recursos Humanos, firmado por ambas partes el día 8 de agosto de 2024, que por orden de disponibilidad le corresponde, el nombramiento como funcionaria interina, de:

- Doña Elina Mishell Zurita Estrella, con D.N.I. 7881....W, para ocupar el puesto de Administrativa vacante en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, la cual ejercerá las funciones propias del puesto hasta tanto se provea la plaza con carácter definitivo, se amortice, se reincorpore la titular de la plaza si continua vacante, o hasta tres años a contar desde el nombramiento de funcionaria interina que se producirá el fin de la relación de interinidad, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de funcionario interino, pudiendo permanecer excepcionalmente en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionaria interina, y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP, pudiendo permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46, de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se optara por el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público a los efectos del apartado séptimo, de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario/a interino/a, artículo 10, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Tías, Lanzarote, a, dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

1.747.027

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

Intervención de Fondos

ANUNCIO

2.779

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que, la Modificación Presupuestaria 11/2026, Transferencia de Crédito mediante Bajas de Crédito de otras Aplicaciones de distinta área de gasto, ha sido aprobado definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente el día 14 de agosto de 2026, cuya parte dispositiva establece:

PRIMERO. Declarar la urgencia en la adopción del presente acuerdo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por falta de sometimiento del asunto a dictamen de la Comisión Informativa competente en razón de la materia, para que se resuelva a la mayor brevedad y dentro de los plazos marcados.

La urgencia viene definida por la necesidad de gestionar los pagos en orden a las exigencias definidas para el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores definido en el Real Decreto 635/2014.

SEGUNDO. Desestimar la reclamación presentada por Don Antonio Luis Toscano Santana con fecha 4 de agosto de 2026 (Registro de Entrada número 2026-E-RE-3124) a la aprobación inicial de la Modificación de Crédito número 11/2026, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto por los fundamentos expuestos en el presente informe.

TERCERO. Desestimar la reclamación presentada por Don Antonio Luis Toscano Santana con fecha 12 de agosto de 2026 en las dependencias de Correos (Registro de Entrada número 2026-E-RC-3055) a la aprobación inicial de la Modificación de Crédito número 11/2026, de Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto por los fundamentos expuestos en el presente informe.

CUARTO. Aprobar definitivamente la “TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NÚMERO 11/2026, PRESUPUESTO PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2026” por un importe total de 712.146,02 euros, del expediente número 2423/2026, según el siguiente desglose:

PARTIDA DE GASTO CON CRÉDITOS EN BAJA

PARTIDA PRESUPUESTO.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE BAJAS ANTERIORES	CRÉDITO BAJA	CRÉDITO TOTAL
02.011.913.00.00	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	401.400,51 euros	0,00 euros	361.400,51 euros	40.000,00 euros
01.340.622.00.01	MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA	417.215,52 euros	288.189,33 euros	129.026,19 euros	0,00 euros
01.433.625.00.00	INVERSIONES MOBILIARIAS	135.859,66 euros	50.000,00 euros	85.859,66 euros	0,00 euros
01.433.625.00.01	INVERSIONES MOBILIARIAS	135.859,66 euros	0,00 euros	135.859,66 euros	0,00 euros
TOTAL BAJA DE CRÉDITO					712.146,02 euros

PARTIDA CON CRÉDITO EN ALTA

PARTIDAS PRESUPUESTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	ALTA CRÉDITO	TOTAL CRÉDITO
02.920.216.00.03	ADM. GRAL	10.656,66 euros	40.000,00 euros	50.656,66 euros
01.311.227.99.02	SALUD	5.000,00 euros	15.000,00 euros	20.000,00 euros
02.164.210.00.00	CEMENTERIOS	10.000,00 euros	5.000,00 euros	15.000,00 euros
02.338.227.99.01	FESTEJOS	45.000,00 euros	195.732,80 euros	240.073,28 euros
02.011.310.00.00	INTERESES	32.935,28 euros	80.000,64 euros	112.935,92 euros
02.1621.227.99.01	RESIDUOS	980.650,40 euros	326.826,79 euros	1.307.477,19 euros
02.1532.227.99.00	SERVICIOS VÍAS	95.000,00 euros	49.585,79 euros	144.585,79 euros
TOTAL ALTA DE CRÉDITOS				712.146,02 euros

En Valsequillo de Gran Canaria, a diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO GENERAL, Marcos Ventura Armas.

1.753.109